



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*

24 JUL 1997

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el texto del Artículo II .1. 9. 1 del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO II.1.9.1.- El propietario podrá ejercer el derecho de cambiar al Director de Obra y/o Constructor.

El cambio se hará siempre de común acuerdo y suscripto por el propietario y por el Director de Obra y/o Constructor, bajo la responsabilidad del propietario, quien deberá notificar al profesional y poner en conocimiento al Municipio mediante copia fehaciente de la Notificación efectuada ante el profesional.

El propietario deberá presentar un profesional y/o empresa reemplazante que se encuentre debidamente habilitado. En caso que en la obra existiera algún tipo de situación antirreglamentaria, el reemplazante asumirá las obligaciones de efectuar las modificaciones y/o arreglos necesarios para regularizar la construcción.

El profesional reemplazado no quedará eximido de la responsabilidad que pese sobre su actuación en la obra hasta la fecha de su desvinculación.

La obra deberá mantenerse paralizada hasta tanto no se cuente con un nuevo responsable.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo II.1.9.2. del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO II.1.9.2.- El profesional, constructor y/o empresa podrá ejercer su derecho a renunciar a las responsabilidades asumidas, de Dirección Técnica y/o Construcciones.

A tal fin, deberá notificar al Municipio de su desvinculación y al propietario, quien tomado conocimiento deberá nombrar un reemplazante.

En caso de existir infracciones en relación a la obra o intervención de la autoridad competente por construcción antirreglamentaria, no se aceptará el retiro del profesional hasta tanto esté regularizada la construcción y la documentación aprobada.-"

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1755/97**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/07/97.-

jam1.

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGÉLICA GUZMAN  
Presidenta  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
MARIJUEL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL**

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 JUL 1997

VISTO: El Expediente N°5060/97, del registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de  
Julio de 1997, mediante la cual se modifican los Artículos  
II.1.9.1. y II.1.9.2. del Código de Edificación.

Que de acuerdo al Dictamen L. y T.-A.L.M.N°313/97, de  
Asesoría Letrada Municipal se informa que sería conveniente vetar  
el Artículo 1º, por cuanto el derecho del propietario de cambiar  
al Director de Obra y/o Constructor no puede condicionarse al  
"común acuerdo" de ambos, puesto que incluso ello significa  
interferir en una relación bilateral en la cual la Municipalidad  
no es parte.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial  
el texto del Artículo 1º de la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el  
presente, de acuerdo al Artículo 101 Inciso 1º de la Ley N°236.

Por ello:

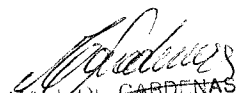
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por  
el Concejo Deliberante, con fecha 16 de Julio de 1997, en lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
MARIOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

referente al Artículo 19, de acuerdo al Dictamen N°313/97 de Asesoría Letrada Municipal.


ARTICULO 29.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1755**/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con fecha 16 de Julio de 1997, en lo referente a los Artículos 29 y 39.

ARTICULO 39.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **710** /97.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ING. JUAN A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia